

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	Comisión	
1999/C 152/01	Tipo de cambio del euro	1
1999/C 152/02	Relación de los documentos transmitidos por la Comisión al Consejo durante el período del 17.5. al 21.5.1999	2
1999/C 152/03	No oposición a una concentración notificada (asunto IV/M.1514 — Vivendi/US Filters) (!)	3
1999/C 152/04	Lista alfabética de los científicos designados por la Comisión el 27 de mayo de 1999 como miembros de los Comités científicos creados mediante la Decisión 97/579/CE de 23 de julio de 1997	4
	II <i>Actos jurídicos preparatorios</i>	
	Comisión	
1999/C 152/05	Propuesta de Reglamento (CECA, CE, Euratom) del Consejo por el que se insertan las cuantías correspondientes a Austria, Finlandia y Suecia en el Artículo 13 del anexo VII del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, relativo a las dietas por misión dentro del territorio europeo de los Estados miembros de la Unión Europea	5

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
	III <i>Informaciones</i>	
	Comisión	
1999/C 152/06	Resultados de las licitaciones (ayuda alimentaria comunitaria)	7
1999/C 152/07	Convocatoria de manifestaciones de interés para el puesto de miembro de un Comité científico	8

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾*(1999/C 152/01)*

Importe en moneda nacional por una unidad:

	31.5.1999	mayo ⁽²⁾
Coronas danesas	7,4318	Cantidades no disponibles en el momento de la publicación.
Dracmas griegas	324,9	
Coronas suecas	8,968	
Libras esterlinas	0,6524	
Dólares estadounidenses	1,0456	
Dólares canadienses	1,5411	
Yenes japoneses	127,18	
Franco suizo	1,5943	
Coronas noruegas	8,2375	
Coronas islandesas ⁽³⁾	77,88975	
Dólares australianos	1,6074	
Dólares neozelandeses	1,9531	
Rands sudafricanos ⁽³⁾	6,49840	

⁽¹⁾ Fuente: Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

⁽²⁾ La media mensual del cambio del euro se publica cada fin de mes.

⁽³⁾ Fuente: Comisión.

**RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TRANSMITIDOS POR LA COMISIÓN AL CONSEJO
DURANTE EL PERÍODO DEL 17.5. AL 21.5.1999**

(1999/C 152/02)

Estos documentos pueden obtenerse en las oficinas de venta cuyas direcciones figuran en la página 4 de cubierta

Código	Número de catálogo	Título	Fecha de aprobación por la Comisión	Fecha de transmisión al Consejo	Número de páginas
COM(1999) 157	CB-CO-99-154-ES-C	Propuesta de Directiva del Parlamento europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 96/49/CE sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril ⁽²⁾ ⁽³⁾	17.5.1999	18.5.1999	8
COM(1999) 158	CB-CO-99-156-ES-C	Propuesta de Directiva del Parlamento europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 94/55/CE sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros con respecto al transporte de mercancías peligrosas por carretera ⁽²⁾ ⁽³⁾	17.5.1999	18.5.1999	12
COM(1999) 233	CB-CO-99-228-ES-C	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la elección por la comunidad de los Procedimientos de solución de controversias en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar de 1982 ⁽²⁾ ⁽³⁾	18.5.1999	19.5.1999	5
COM(1999) 234	CB-CO-99-229-ES-C	Programa Phare — Informe anual 1997	18.5.1999	19.5.1999	101
COM(1999) 237	CB-CO-99-235-ES-C	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 47/1999 del Consejo de 22 de diciembre de 1998 relativo al régimen de importación para determinados productos textiles originarios de Taiwán	18.5.1999	19.5.1999	6
COM(1999) 249	CB-CO-99-245-ES-C	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo relativo a la congelación de capitales y a la prohibición de las inversiones en relación con la República Federativa de Yugoslavia (RFY)	18.5.1999	19.5.1999	21
COM(1999) 182	CB-CO-99-179-ES-C	Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento europeo, al Comité económico y social y al Comité de las regiones: el sector europeo del transporte aéreo: del mercado único a la arena mundial ⁽³⁾	20.5.1999	20.5.1999	31
COM(1999) 240	CB-CO-99-254-ES-C	Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento europeo: Cooperación con los Países ACP envueltos en conflictos armados	19.5.1999	20.5.1999	21
COM(1999) 241	CB-CO-99-233-ES-C	Dictamen de la Comisión con arreglo a la letra c) del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE, sobre las enmiendas del Parlamento europeo a la posición común del Consejo sobre la propuesta de Reglamento (CE) del Parlamento europeo y del Consejo relativo al Fondo europeo de desarrollo regional	20.5.1999	20.5.1999	14

Código	Número de catálogo	Título	Fecha de aprobación por la Comisión	Fecha de transmisión al Consejo	Número de páginas
COM(1999) 199	CB-CO-99-195-ES-C	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación en relación con la participación de Eslovenia en los programas comunitarios en los ámbitos de la salud y la política social	20.5.1999	21.5.1999	20
COM(1999) 246	CB-CO-99-241-ES-C	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se establece una prohibición sobre los vuelos entre los territorios de la Comunidad y de la República Federativa de Yugoslavia, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1901/98 del Consejo	20.5.1999	21.5.1999	8

(¹) Este documento contiene una ficha de impacto sobre las empresas y, en particular, sobre las PYME.

(²) Este documento se publicará en el Diario Oficial.

(³) Texto pertinente a los fines del EEE.

NOTA: Los documentos COM están a la venta por suscripción completa o temática, así como por números sueltos (en este caso, el precio es proporcional al número de páginas).

No oposición a una concentración notificada

(asunto IV/M.1514 — Vivendi/US Filters)

(1999/C 152/03)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

El 29 de abril de 1999, la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico, en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 399M1514. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea. Podrá obtenerse más información sobre la suscripción en la dirección siguiente:

EUR-OP
 Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas (OP/4B)
 2, rue Mercier
 L-2985 Luxembourg
 Tel. (352) 29 29-42455; fax (352) 29 29-42763.

Lista alfabética de los científicos designados por la Comisión el 27 de mayo de 1999 como miembros de los Comités científicos creados mediante la Decisión 97/579/CE de 23 de julio de 1997

(1999/C 152/04)

Comité científico de la alimentación humana ⁽¹⁾

Prof. Dr. Heinz NAU, Tierärztliche Hochschule Hannover, Deutschland
Prof. Ronald WALKER, University of Surrey,
School of biological sciences Guildford, United Kingdom

Comité científico de las medidas veterinarias relacionadas con la salud pública ⁽¹⁾

Dr. Pierre COLLIN, Centre national d'études vétérinaires et alimentaires,
Ploufragan, France

Comité científico de las plantas ⁽¹⁾

Dr. Gerrit J. A. SPEIJERS, Rijksinstituut voor Volksgezondheit en Milieu,
Bilthoven, Nederland

Comité científico de los medicamentos y de los dispositivos médicos ⁽¹⁾

Prof. Marcello GIOVANNINI, Università degli Studi di Milano, Italia

Comité científico de la toxicidad, la ecotoxicidad y el medio ambiente ⁽¹⁾

Prof. Mark J. COSTELLO, Ecological Consultancy Services Limited, Dublin, Ireland
Prof. J. Utne SKAARE, National Veterinary Institute Oslo, Norge
Katarina VICTORIN, Karolinska Institutet, Stockholm, Sverige

⁽¹⁾ Véase la Decisión 97/579/CE (DO L 237 de 28.8.1997, p. 18).

II

(Actos jurídicos preparatorios)

COMISIÓN

Propuesta de Reglamento (CECA, CE, Euratom) del Consejo por el que se insertan las cuantías correspondientes a Austria, Finlandia y Suecia en el Artículo 13 del anexo VII del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, relativo a las dietas por misión dentro del territorio europeo de los Estados miembros de la Unión Europea

(1999/C 152/05)

COM(1999) 133 final. — 1999/0076(CNS)

(Presentada por la Comisión el 30 de marzo de 1999)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado por el que se constituye un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 24,

Vistos el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a otros agentes de estas Comunidades, establecidos en el Reglamento (CEE, Euratom, CECA n° 259/68 ⁽¹⁾) y cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 2591/97 ⁽²⁾, y, en particular, el artículo 13 del anexo VII de dicho Estatuto y los artículos 22 y 67 de dicho Régimen,

Vista la propuesta de la Comisión, formulada previo dictamen del Comité del Estatuto ⁽³⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Visto el dictamen del Tribunal de Justicia,

Visto el dictamen del Tribunal de Cuentas,

Considerando que es conveniente insertar las cuantías de las dietas por misión correspondientes a Austria, Finlandia y Suecia en el artículo 13 del anexo VII del Estatuto,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El artículo 13 del anexo VII del Estatuto se modificará como sigue:

1. En el baremo de la letra a) del apartado 1 se insertará el texto siguiente:

Estados miembros	I	II	III
	Grados A 1 a A 3 y LA 3	Grados A 4 a A 8, LA 4 a LA 8 y categoría B	Otros grados
Austria	54,64	89,42	89,42
Finlandia	94,37	158,97	158,97
Suecia	94,37	158,97	158,97

(en EUR)

⁽¹⁾ DO L 56 de 4.3.1969, p. 1.

⁽²⁾ DO L 351 de 23.12.1997.

⁽³⁾ Dictamen n° 170/99 de 21.1.1999.

2. En la primera frase del apartado 2 se insertará el texto siguiente:

94,37 EUR para Austria,

144,05 EUR para Finlandia,

144,05 EUR para Suecia.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Resultados de las licitaciones (ayuda alimentaria comunitaria)

(1999/C 152/06)

de conformidad con el apartado 7 del artículo 9 del Reglamento (CE) n° 2519/97 de la Comisión, de 16 de diciembre de 1997, por el que se establecen las modalidades generales de movilización de productos que deben suministrarse en el marco del Reglamento (CE) n° 1292/96 del Consejo en concepto de ayuda alimentaria comunitaria

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 346 de 17 de diciembre de 1997, página 23)

4, 18 y 25 de mayo de 1999

Reglamento (CE) n°/ Decisión del	Lote	Acción n°	Beneficiario	Producto	Cantidad (t)	Fase de entrega	Adjudicatario	Precio de adjudicación (EUR/t)
813/1999	A	123/98	WFP/Angola	SUB	285	EMB	ZUCKERHANDELSUNION GMBH — BERLIN (D)	252,00
930/1999	A	138/98	CICR/Ruanda	PISUM	1 000	DEST	GERHARD GOLÜCKE GMBH & CO — HAMBURG (D)	428,80
931/1999	A	91/98	WFP/Kenia	FBLT	5 000	EMB	WORLD FLOUR — WORMERVEER (NL)	130,95
990/1999	A	142-144/98	Angola	HSOJA	500	DEST	MUTUAL AID ADM. SERVICES NV — ANTWERPEN (B)	923,00
991/1999	A	145-147/98	Angola	PISUM	1 500	DEST	GERHARD GOLÜCKE GMBH & CO — HAMBURG (D)	355,95
992/1999	A	139-141/98	Angola	MAI	3 000	DEST	GRANIT SA — AVON (F)	265,00

BLT:	Trigo blando	GMAI:	Grañones de maíz	COR:	Pasas de Corinto
FBLT:	Harina de trigo blando	SMAI:	Sémola de maíz	BABYF:	Babyfood
CBL:	Arroz blanco largo	LENP:	Leche entera en polvo	LHE:	Leche de alto contenido energético
CBM:	Arroz blanco de grano medio	LDEP:	Leche semidesnatada en polvo	Lsub1:	Preparados a base de leche para lactantes (primera edad)
CBR:	Arroz blanco redondo	LEP:	Leche desnatada en polvo	Lsub2:	Preparados de segunda etapa para lactantes y niños de corta edad
BRI:	Partidos de arroz	LEPv:	Leche descremada vitaminada en polvo	PAL:	Pastas alimenticias
FHAF:	Copos de avena	CT:	Concentrado de tomate	PISUM:	Guisantes partidos
FROF:	Queso fundido	CM:	Conservas de caballa	FEQ:	Haboncillos (<i>Vicia faba Equina</i>)
WSB:	Mezcla de soja y trigo	BISC:	Galletas con un alto valor en proteínas	FABA:	Habas (<i>Vicia faba Major</i>)
SUB:	Azúcar	BO:	Butteroil	SAR:	Sardinias
ORG:	Cebada	HOLI:	Aceite de oliva	DEB:	Entrega en el puerto de desembarque — descargado
SOR:	Sorgo	HCOLZ:	Aceite de colza refinado	DEN:	Entrega en el puerto de desembarque — no descargado
DUR:	Trigo duro	HPALM:	Aceite de palma semirrefinado	EMB:	Entrega en el puerto de embarque
GDUR:	Sémola de trigo duro	HSOJA:	Aceite de soja refinado	DEST:	Entrega en el destino
MAI:	Maíz	HTOUR:	Aceite de girasol refinado	EXW:	Entrega en fábrica
FMAI:	Harina de maíz	BPJ:	Carne de vacuno en su jugo		
B:	Mantequilla	CB:	Corned Beef		

Convocatoria de manifestaciones de interés para el puesto de miembro de un Comité científico

(1999/C 152/07)

Asunto: Nombramiento de los nuevos miembros de Comités científicos

Mediante Decisión 97/579/CE ⁽¹⁾ la Comisión instituyó ocho Comités científicos en el ámbito de la salud de los consumidores y de la seguridad alimentaria, por considerar que los dictámenes científicos cualificados constituyen una base esencial para la normativa comunitaria en el ámbito citado. Estos dictámenes científicos deben estar basados en los principios de excelencia e independencia de los miembros de los Comités y en la transparencia de su trabajo.

El artículo 3 de la Decisión 97/579/CE prevé que los Comités estén compuestos como máximo por 19 miembros. Mediante Decisión 97/C 342/06 ⁽²⁾, la Comisión nombró a los miembros de estos ocho Comités científicos.

A solicitud de la Comisión, los Comités emiten dictámenes científicos sobre las cuestiones relativas a la salud de los consumidores y a la seguridad alimentaria y, en particular, evaluaciones de los riesgos de productos alimenticios y otros productos de consumo.

La Comisión consulta a los Comités científicos cada vez que un acto jurídico lo exige. Asimismo, pueden ser consultados sobre otras cuestiones que presentan un interés particular para la salud de los consumidores y la seguridad alimentaria.

Sobre la base de la evolución de los datos científicos existentes, los Comités científicos pueden llamar la atención de la Comisión sobre todo problema específico o emergente de su competencia y relacionado con la protección de los consumidores y la seguridad alimentaria.

Los Comités científicos se reúnen unas diez veces al año en sesión plenaria, además de las reuniones de los grupos de trabajo organizadas en función de las necesidades. Quiere esto decir que los Comités científicos exigen de sus miembros una contribución considerable en tiempo y en carga de trabajo.

Los miembros de Comités científicos reciben una compensación. Se cifra actualmente en 300 euros por cada día completo

de reunión plenaria, en 300 euros por la participación en un grupo de trabajo y de 300 euros por la elaboración de un proyecto de dictamen científico que posteriormente adopte el Comité. Además, se reembolsan a los miembros los gastos de desplazamiento y estancia, de acuerdo con las normas de la Comisión al respecto.

Desde la constitución de los Comités en el mes de noviembre de 1997, varios miembros han dimitido. Además, en algunos Comités la experiencia de funcionamiento pone de manifiesto que el número de miembros del Comité no basta para realizar las tareas.

En ambos casos es preciso nombrar miembros en algunos Comités, para el tiempo restante del mandato de los Comités existentes (noviembre de 2000). En el anexo II figuran los Comités científicos en cuestión, sus ámbitos de competencia y las cualificaciones necesarias.

La presente convocatoria de manifestaciones de interés insta a los expertos de Europa y otros países, en activo o con experiencia de actualidad en uno o más ámbitos científicos relativos a la salud de los consumidores, a que manifiesten su interés en ser miembros de estos Comités. Los criterios y el procedimiento de selección de describen en el anexo I de la presente convocatoria.

Se invita a las personas interesadas a comunicar las informaciones siguientes a la dirección indicada al final del presente documento:

- el Comité científico por el cual manifiestan su interés;
- sus datos personales, incluida su dirección;
- un currículum vitae detallado que exponga, en particular, su experiencia en los ámbitos mencionados en los criterios de selección (véase anexo I) para el Comité científico en cuestión (véase anexo II);
- una declaración de cualquier interés que pudiera considerarse perjudicial para su independencia;
- una lista de sus publicaciones al respecto, premios, etc.;
- cualquier otro documento pertinente.

⁽¹⁾ DO L 237 de 28.8.1997, p. 18.

⁽²⁾ DO C 342 de 12.11.1997, p. 8.

Se ruega a las personas interesadas por varios Comités científicos que presenten una copia de los documentos mencionados por cada uno de los Comités que les interesen, y se les informa que sólo podrán ser nombrados para un único Comité científico.

La manifestación de interés debe remitirse a la Comisión (en tres ejemplares) a más tardar el 15 de Julio de 1999, o presentarse personalmente en la dirección indicada más adelante antes de dicho plazo. La Comisión se reserva el derecho de no tener en cuenta las manifestaciones de interés recibidas después de esta fecha. Las personas interesadas recibirán un acuse de recibo. Todas las manifestaciones de interés se tratarán confidencialmente.

Cuando el resultado de la evaluación de las candidaturas arroje un número de expertos superior al de puestos vacantes en los Comités, se incluirá a estos expertos, si lo desean, en una lista de «asesores». La Comisión recurrirá a esta lista si un Comité científico necesita un peritaje suplementario en el marco de un grupo de trabajo, o para sustituir a un miembro que haya dimitido.

La Comisión comunicará lo antes posible a los expertos científicos el resultado del proceso de selección. Los nombres de los miembros de los Comités científicos serán publicados.

Se ruega enviar toda correspondencia a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General «Política de los consumidores y protección de la salud»
DG XXIV/B1
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel.

En el sobre figurará la mención:
«**COMITÉS CIENTÍFICOS/CONVOCATORIA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS/CONFIDENCIAL**»

Pueden obtenerse informaciones más amplias en la misma dirección,
teléfono (32-2) 295 51 08, 295 62 72 ó 295 5 74 64,
fax (32-2) 295 95 79.

ANEXO I

Criterios y procedimiento de selección

Los criterios y el procedimiento de selección que figuran a continuación para identificar a los expertos del ámbito de la salud de los consumidores que se interesan y pueden trabajar en uno de los Comités científicos están destinados a garantizar la transparencia y la imparcialidad de la selección.

Criterios de selección

Se dará preferencia a los candidatos que tengan:

- experiencia profesional en el ámbito de la salud de los consumidores y más concretamente en las materias cubiertas por el ámbito de competencia de uno de los Comités,
- experiencia en la evaluación de riesgos,
- experiencia en emitir dictámenes científicos a nivel nacional o internacional,
- experiencia profesional en un entorno multidisciplinario e internacional,
- un alto nivel científico demostrado,
- experiencia de la gestión científica.

Procedimiento de selección

Se seleccionará a los candidatos sobre la base de los criterios indicados, de la forma siguiente:

- El tribunal de selección estará compuesto por representantes de los servicios de la Comisión que se ocupan de la salud de los consumidores y de la investigación científica, y presidido por un miembro del Comité científico director que no sea presidente de un Comité científico.
- El tribunal evaluará las manifestaciones de interés con relación a los criterios de selección definidos.
- Teniendo en cuenta la evaluación de cada uno de sus miembros, el tribunal seleccionará, conjuntamente, los expertos científicos aptos para trabajar en los Comités.

La Comisión nombrará, entre los expertos científicos seleccionados, a los miembros de los Comités científicos. Tendrá en cuenta también la necesidad de garantizar dentro del Comité un equilibrio, en particular, en cuanto a las áreas científicas que abarcan totalmente el ámbito de competencia del Comité.

ANEXO II

COMITÉS CIENTÍFICOS**Ámbito de competencia****Plazas de expertos****Comité científico de alimentación animal***Ámbito de competencia:*

Cuestiones científicas y técnicas relativas a la alimentación de los animales, a su efecto sobre la salud animal, sobre la calidad y la higiene de los productos de origen animal y sobre las tecnologías aplicadas a la alimentación animal.

2 expertos:

Científicos especializados en toxicología y que posean un buen conocimiento de los ámbitos siguientes:

- mutagénesis (genotoxicidad),
- carcinogénesis,
- toxicidad de la reproducción,

con una experiencia más particular en al menos uno de estos ámbitos.

Comité científico de salud y bienestar de los animales**Subcomité de salud veterinaria***Ámbito de competencia:*

Cuestiones científicas y técnicas relativas a todos los aspectos de la salud veterinaria, la higiene, las enfermedades de los animales y sus terapias, incluidas las zoonosis de origen no alimentario, así como a la zootecnia.

1 experto:

Científico especializado en epidemiología, en evaluación de riesgos y en estadísticas en el ámbito de la salud veterinaria.

Comité científico de medidas veterinarias relacionadas con la salud pública*Ámbito de competencia:*

Cuestiones científicas y técnicas relativas a la salud de los consumidores y a la seguridad alimentaria, y a las medidas zoonóticas, toxicológicas, veterinarias e higiénicas aplicables a la producción, la transformación y el suministro de productos alimenticios de origen animal.

3 expertos:

- Médico con experiencia particular en epidemiología de las zoonosis de origen alimentario causadas por microorganismos.
- Médico con experiencia particular en toxicología.
- Médico con experiencia particular en microbiología y en tecnologías relativas a los productos de origen animal, en particular en el ámbito de la higiene.

Comité científico de plantas*Ámbito de competencia:*

Cuestiones científicas y técnicas relativas a las plantas destinadas al consumo humano o animal, o a la producción y transformación de productos no alimentarios por lo que se refiere a sus características que pueden afectar a la salud humana, animal o medioambiental, incluida la utilización de plaguicidas.

5 expertos:

Científicos con experiencia en evaluación de riesgos ecotoxicológicos y toxicológicos para los mamíferos en uno o más de los siguientes ámbitos:

- sustancias químicas y/o plaguicidas,
- microorganismos y/o microorganismos modificados genéticamente,
- organismos modificados genéticamente.

Comité científico de medicamentos y dispositivos médicos

Ámbito de competencia:

Cuestiones científicas y técnicas relativas a la legislación comunitaria relativa a los medicamentos de uso humano y veterinario, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas al Comité de especialidades farmacéuticas y al Comité de medicamentos de uso veterinario ⁽¹⁾ en el marco de la evaluación de los medicamentos. Cuestiones científicas y técnicas de legislación comunitaria relativa a los dispositivos y aparatos médicos.

2 expertos:

- Veterinario, experto en inmunología, sueros y vacunas, incluidas las vacunas marcadas, y/o en farmacología veterinaria, en terapia genética y en biotecnología aplicada a los productos terapéuticos veterinarios.
- Experto en productos médicos y, en particular, en cuestiones dentales y de implantes.

⁽¹⁾ Comités que forman parte de la Agencia Europea para Evaluación de Medicamentos.